



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 33

(01 DE JULIO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL INCENTIVO CON CARGO A BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LOS DOCENTES DE HORA CÁTEDRA CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL PAÍS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -Covid-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus -Covid-19, y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico en todo el territorio nacional.

Que mediante el Acuerdo 46 del 4 de Agosto de 2009 se estableció a manera de incentivo para los servidores de la Universidad un bono de Bienestar Universitario para los Docentes Transitorios, equivalente a los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud por parte del docente durante el período intersemestral.

Que la Institución cuenta con docentes que prestan su servicio bajo la contratación de hora cátedra y por período académico, en donde durante este tiempo se requiere cobertura en salud que pueda garantizarles atención durante el tiempo de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus -Covid-19.

Que se requiere hacer extensivo el beneficio concedido en el Acuerdo 46 del 4 de Agosto de 2009 del bono de Bienestar, equivalente a los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud a los docente de hora cátedra.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 33
(01 DE JULIO DE 2020)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el incentivo del bono de Bienestar Universitario adoptado para los docentes transitorios mediante Acuerdo No 46 de 2009, equivalente a los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud por parte del docente en el período intersemestral, a los docentes hora cátedra.

PARÁGRAFO: Serán beneficiados aquellos docentes catedráticos a quienes se les vincule para el siguiente semestre académico y presenten los correspondientes comprobantes de liquidación y pago de aportes a la seguridad social en salud, realizados en el período intersemestral; para lo cual, Gestión del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, elaborará el instructivo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo será ejecutado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se otorgue para tal fin y se soportará con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente mientras se encuentre en el país la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Superior, celebrada el primer (01) día del mes de julio del año 2020.


JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaría